

SERVIDORES PUBLICOS CONTRATADOS PARA LABORES DE NATURALEZA PERMANENTE, QUE TENGAN MAS DE UN AÑO ININTERRUMPIDO DE SERVICIOS, NO PUEDEN SER CESADOS NI DESTITUIDOS SINO POR CAUSAS PREVISTAS EN EL CAPITULO V DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y CON SUJECION AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL

LEY No. 24041

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo No. 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° de la misma ley.

Artículo 2° — No están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar:

1. — Trabajos para obra determinada;
2. — Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.
3. — Labores eventuales o accidentales de corta duración.
4. — Funciones políticas o de confianza.

Artículo 3° — Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso en Lima, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

FERNANDO CALMELL DE SOLAR, Primer Vicepresidente del Senado.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticuatro

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

LUIS PERCOVICH ROCA.